1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ECONÓMICO

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

- Sector primario, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que estos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de estos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

- Sector secundario o industrial, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

- Sector terciario o de servicios, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

- Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Las personas sordas o con discapacidad auditiva se enfrentan a múltiples barreras de comunicación que limitan su interacción social y el libre ejercicio de sus derechos. En este sentido, y teniendo en cuenta que la Lengua de Señas Colombiana fue reconocida como propia de esta comunidad en el país mediante la Ley 324 de 1996, cobra vital importancia el papel de los Intérpretes de Lengua de Señas, quienes sirven de puente para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente.

De acuerdo con las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen en el mundo alrededor de 446 millones de personas con una pérdida auditiva incapacitante, lo que corresponde a más del 5% de la población mundial.

En Colombia, según estimaciones del Departamento Nacional de Estadística (DANE), [1]hay alrededor de 555.000 personas sordas que utilizan la lengua de señas como único lenguaje de comunicación, sin embargo, diversos sondeos registran que el número de intérpretes de lengua de señas es de aproximadamente 660 personas en todo el territorio nacional, de los cuales, cerca del 20% se encuentran en Bogotá, lo cual evidencia un claro déficit de intérpretes para suplir la demanda de este servicio.

En Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, se estima que hay 314.320 personas sordas[2]. De estas, 163.420 son hombres y 150.900 son mujeres. Además, 29.038 personas sordas no tienen acceso a internet. En cuanto a la educación, hay 8.276 estudiantes sordos matriculados en el SIMAT (2023). A nivel departamental, la mayoría de la población con esta condición se encuentra en los departamentos de Antioquia (13,6%), Bogotá D.C (12,4%) y Valle del Cauca (10,4%). A nivel municipal y en las grandes ciudades, la mayor parte se encuentra en Bogotá (12,4%), Cali (4,9%), Medellín (4,6%) y Pasto (1,4%). Esto muestra que cerca de un tercio de las personas con esta discapacidad se encuentran en los departamentos con mayor actividad económica y cerca de un quinto en las ciudades más pobladas del país[3].

Es importante destacar que las personas sordas enfrentan barreras en su entorno, como prejuicios sociales y suposiciones incorrectas. Por ello, es fundamental promover el reconocimiento y respuesta a sus derechos, garantizando ajustes razonables para su inclusión en planes, acciones, programas y proyectos en todo el territorio nacional[4].

1.2 TÉCNICO

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	*Productos (Opcional)*
F Servicios	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	801116 servicios de personal temporal	80111601 asistencia de oficina o administrativa temporal
F Servicios	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012 facilitación de viajes	901217 guías e intérpretes	90121702 intérpretes
F Servicios	86 servicios educativos y de formación	86130000 servicios educativos especializados	86131900 escuelas para gente con discapacidades	86131903 escuelas especializadas para personas discapacitadas

[1]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad
[2] https://fenascol.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Cifras-00.pdf
[3] https://fenascol.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Cifras-00.pdf
[4] https://fenascol.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Cifras-00.pdf

1.3 REGULATORIO

Son múltiples las leyes y normas legales que se han expedido desde diferentes entidades del orden nacional buscando garantizar el servicio de interpretación en escenarios y contextos diversos con el fin de velar por una interacción activa y participativa de la comunidad sorda con el resto de la población, por ejemplo:

La Ley 324 de 1996 marcó un hito en el reconocimiento de las personas sordas, ya que estableció herramientas jurídicas para avanzar en la educación de las personas sordas a través de la enseñanza y difusión de la lengua de señas colombiana y la formación de intérpretes.

Por su parte, la ley 982 de 2005 se establecieron normas que buscaban equiparar oportunidades para las personas sordas y sordociegas garantizando el servicio de interpretación de lengua de señas en diferentes ámbitos, como el jurídico, educativo, salud, judicial, el acceso a los medios de comunicación y en general, todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la constitución.

Otro avance determinante para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad fue la ley 1618 de 2013 que buscaba la adopción de medidas inclusivas y ajustes razonables para que todas las personas, independientemente de su condición, pudieran participar en todos los escenarios sociales en igualdad de condiciones y de esta manera eliminar cualquier forma de discriminación.

Asimismo, mediante la Resolución 10185 de 2018, se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la LSC-español. Ahora bien, mediante la ley 1996 de 2019 se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Finalmente, mediante resolución 045 de 2022, se regula la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – Español y el Registro Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – Español y Guías Intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018 Instituto Nacional para Sordos.

2. *ANALISIS DE OFERTA*

A continuación, se muestran algunas empresas que Prestan servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas, en la ciudad de Bogotá D.C:

Nombre	Teléfono	Dirección	Correo electrónico
Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas de Bogotá y Cundinamarca ASIBOC	3042821008		asiboc.informacion@gmail.com
FENASCOL	3689869/79/82	Carrera 26A #39B - 15 Barrio La Soledad	comunicaciones@fenascol.org.co
Hablando Enseñas S.A.S	3102035937/ 3162558876	Dg. 48 No. 18-27 Bogotá	direccion@hablandoensenas.com
Teletransporte	3103091161	Transversal 74ª # 43 sur – 60	Verde_7777@hotmail.com

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Previa consulta del Histórico contractual del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, se pudo verificar que en los años 2022 y 2023 se realizaron contratos con las empresas FENASCOL Y CONTRATA PAIS SAS.

Vigencia	Modalidad	Número de contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo de ejecución	Empresa contratista
2022	Mínima cuantía	MC-006-2022 AGN 334-2022	Prestar el servicio como intérprete de Lengua de Señas en la realización de actividades y eventos, promoviendo la permanencia e inclusión de personas con discapacidad auditiva en el Archivo General de la Nación.	Aceptación de oferta $10.835.000	Siete (7) meses	Federación Nacional de Sordos de Colombia - FENASCOL
2023	Mínima cuantía	MC-010-2023 AGN-197-2023	Prestar el servicio como intérprete de Lengua de Señas en la realización de actividades y eventos,	Aceptación oferta por ($29.700.000)	Hasta el 30 de noviembre de 2023	CONTRATA PAIS SAS

			promoviendo la permanencia e inclusión de personas con discapacidad auditiva en el Archivo General de la Nación			

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

Vigencia	Entidad	Modalidad	Detalle del Objeto a Contratar	Valor del Contrato	Plazo de ejecución
2024	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Prestación de servicios	Prestar servicios técnicos como intérprete en lengua de señas para las actividades y procesos que requiera el Concejo de Bogotá.	$25.200.000	7 meses
2024	SENA- GRUPO DE APOYO ADMINITRATIVO INTERCENTROS CGA Y CFAFC	Prestación de servicios	Prestar los servicios personales de carácter temporal como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza de aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto contractual.	$18.750.000	225 días
2023	MUNICIPIO DE CARTAGO	Prestación de servicios	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como traductor e intérprete en lengua de señas colombiano (LSC), en el Municipio de Cartago -Valle, para facilitar la comunicación de los empleados del municipio en ejercicio de sus funciones en actos públicos, de servicio, o piezas comunicativas; con las personas en condición de	$14.000.000	7 meses

			discapacidad del habla y/o auditiva.		

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar la ejecución del objeto del contrato, que de presentarse durante el desarrollo del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3. Ver Formato de Matriz de Riesgos (GCO-FO-08)

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, **NO** podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende **ACEPTADA**.

DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE:

PAULA ANDREA RUIZ VENTO

Firmado digitalmente por PAULA ANDREA RUIZ VENTO

Firma: _____

Cargo: Coordinadora Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano
Nombre: Pula Andrea Ruiz Vento

Proyectó: Jeimmy L. Betancourt L. /Profesional Especializado GSC
Revisó: Jaime Michelsen N. Abogado Contratista Secretaría General
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Anexos: NA
Fecha: mayo 2024
Archivado en: Serie contratos – Oficina Asesora Jurídica